

APRUEBA EL PAGO DE CUOTAS SOCIALES A RED UNIVERSITARIA NACIONAL.

RESOLUCION EXENTA VAF N° 0.385/2025.

Arica, 15 de julio de 2025

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución Exenta:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; DFL N°16, de 27 de diciembre de 2023 del Ministerio de Educación; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2025 de fecha 01 de abril de 2025; Ley N°19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y sus modificaciones; Decreto 661 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886; Decreto Exento N°00.1140/2016 y sus modificaciones; oficio de la Dirección de Gestión Digital y Transparencia DGDGT N°051 fechada 09 de julio de 2025; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N°335/3/2024 de fecha 05 de marzo de 2024 y el Decreto TRA N°335/9/2025 de fecha 12 de mayo de 2025 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Tarapacá suscribió Convenio de Prestación de Servicios con Red Universitaria Nacional, REUNA, oficializado por Decreto Exento N°00.527/98 de fecha junio 15 de 1998.
2. Que, mediante oficio de Dirección de Gestión Digital y Transferencia, DGDGT N°051/2025 fechada 09 de julio de 2025, solicita a esta Vicerrectoría de Administración y Finanzas autorizar pago de Membresía denominada "cuota social" como parte de la alianza como socio fundador con REUNA, las que consideran la participación junto al pago de un monto fijo mensual de 100 UF, por concepto de cuota social, acordado en convenio de prestación de servicios, con fecha 01 de julio de 1998, Santiago.
3. Que, se tiene presente lo dispuesto en el punto 1 de la cláusula Décimo Primero, del Convenio mencionado anteriormente, el cual contempla que la Universidad se obliga para con REUNA a pagar mensualmente la cuota de adhesión.
4. Que, lo indicado en el punto 3 de la Segunda Asamblea General Ordinaria REUNA, de fecha 05 de noviembre de 2023, la asamblea aprueba por unanimidad mantener la cuota social en 100 UF mensuales para el año 2024.
5. Que, al requerimiento se acompaña Decreto Exento N°00.527/98, que oficializó el Convenio de prestación de servicios, entre la Universidad de Tarapacá y Red Universitaria Nacional, REUNA; Certificado de fecha 15 de julio de 2025 donde indica que la Universidad de Tarapacá mantiene vigente un convenio en calidad de Socio Fundador de REUNA; Aviso de cobranza N°3033 emitido por REUNA con fecha 01 de julio de 2025, correspondiente al cobro de cuotas sociales de enero a diciembre 2025, por un monto total de \$47.123.628
6. Que, en relación a lo anterior procede resolver lo siguiente.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el pago de las cuotas sociales de los meses de **enero a diciembre 2025**, por el monto total de **\$47.123.628.-**, a Red Universitaria Nacional (REUNA), Rut N°72.529.900-1, a través de transferencia a cuenta corriente que mantiene en el Banco Chile [REDACTED] con cargo al centro de costo **N°27 "Dirección de Gestión Digital y Transparencia"**, ítem **1050407 "Gastos de Membresía"**, según antecedentes adjuntos.

2.- **Publíquese**, en el sistema informático, en observancia de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.


ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad


Dr. JORGE BERNAL PERALTA
Vicerrector
de Administración y Finanzas


CONTRALORA(S)

28 JUL 2025